

NORMAS OPERATIVAS DE LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES

GENERALIDADES

I. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación de la Licenciatura en Ingeniería en Energías Renovables (LIER) para lo cual se determinan criterios y procedimientos que complementan el Proyecto de Creación de la Licenciatura en Ingeniería en Energías Renovables. Estas normas son consistentes con la Normativa de la UNAM, en particular con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Estudios de Licenciatura (LGFEL), el Reglamento General de Inscripciones (RGI), el Reglamento General de Exámenes (RGE),

Las normas operativas están conformadas por los siguientes reglamentos:

1. Reglamento de Procedimientos y Mecanismo de Ingreso a la LIER
2. Reglamentos Internos de Laboratorios
3. Reglas y Procedimientos Generales de las Bibliotecas
4. Reglamentos de las Unidades de Cómputo
5. Reglamento de Prácticas de Campo
6. Reglamento de Servicio Social
7. Procedimientos de Tutorías Académicas de la LIER
8. Reglamento de Procedimientos para las formas de Titulación en la LIER

II. Todo el alumnado y personal docente participante en la LIER tiene como obligación conocer las Normas Operativas de la Licenciatura y en ningún caso podrá alegar ignorancia de sus preceptos como excusa para no cumplirlas.

III. El Instituto de Energías Renovables (IER), Instituto de Ingeniería (II) y la Escuela Nacional de Estudios Superiores Juriquilla (ENES Juriquilla) son las unidades académicas responsables de la Licenciatura en Ingeniería en Energías Renovables. Las entidades académicas asesoras son: Centro de Ciencias de la Atmósfera, Centro de Ciencias Genómicas, Centro de Investigaciones en Ecosistemas Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, Facultad de Ciencias, Facultad de Ingeniería, Instituto de Biotecnología Instituto de Ciencias Físicas, Instituto de Ecología, Instituto de Geofísica, Instituto de Matemáticas (Unidad Cuernavaca).

IV. El Comité Académico de la LIER será el órgano de consulta del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC) y del Consejo Técnico de la ENES Juriquilla y las entidades responsables, de acuerdo con el artículo 24 de los LGFEL.

V. De conformidad con el artículo 18 de los LGFEL, el Comité Académico estará integrado, con voz y voto, por:

- a) Las personas titulares del IER, del II y de la ENES Juriquilla.

- b) El comité será presidido por la persona titular designada de entre y por las personas titulares del IER, II y ENES Juriquilla;
- c) La persona coordinadora de la LIER, quien presidirá en ausencia de la persona Titular;
- d) La persona subcoordinadora de cada entidad donde se imparta la LIER
- e) La persona titular docente representante de cada una de las entidades académicas responsables que den clases en la LIER, cada una con su suplente, mismas que no podrán asistir, salvo en ausencia de la propietaria;
- f) Una persona titular docente representante del conjunto de las entidades participantes que den clases en la LIER y su correspondiente suplente, la cual no podrá asistir, salvo en ausencia de la propietaria.
- g) Una persona titular representante del alumnado y una suplente, electas por el alumnado de la LIER. Ambas podrán asistir simultáneamente a las sesiones, en ese caso la suplente sólo contará con voz, más no voto.

VI. Los requisitos para ser representante de la comunidad docente ante el comité académico de la LIER y la duración de la gestión, son los siguientes:

- i. Ser profesor/a o investigador/a de carrera, titular, definitivo y de tiempo completo, adscrito/a en alguna de las entidades académicas de la UNAM;
- ii. Estar acreditado/a como docente de la Licenciatura, esto es, que haya impartido clases o que haya estado involucrado/a en las actividades académicas de la LIER en el último año;
- iii. No haber sido sancionado/a conforme a lo establecido en la legislación universitaria.
- iv. No ocupar algún cargo académico-administrativo;
- v. La duración de la persona en el cargo será por un período de cuatro años, siempre y cuando se mantenga involucrada en las actividades académicas de la licenciatura, ya sea impartiendo clases o haciendo labores de apoyo académico.
- vi. La persona suplente deberá satisfacer los mismos requisitos.

VII. Los requisitos y la duración de la gestión para ser representante del alumnado ante el Comité Académico de la LIER son los siguientes:

- a) Estar inscrito/a en la LIER y tener acreditadas en tiempo y forma, el número de asignaturas y los créditos señalados en el plan de estudios, conforme al año de ingreso, independientemente del semestre en que se encuentre;
- b) Haber cubierto, al menos, un semestre lectivo de la LIER;
- c) Contar con un promedio mínimo de ocho;

- d) No ocupar algún cargo o comisión remunerados dentro de la UNAM al momento de la elección
- e) No haber sido sancionada conforme a lo establecido en la legislación universitaria, y
- f) La duración del cargo será por un período de dos años, siempre y cuando la persona representante continúe inscrita al menos en una asignatura del Plan de Estudios.
- g) La persona suplente deberá satisfacer los mismos requisitos.

VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los LGFEL, son atribuciones del Comité Académico, las siguientes:

- a) Elaborar y, en su caso, promover las modificaciones a las Normas Operativas de la LIER, para ser sometidas a la aprobación del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC) y del Consejo Técnico de la ENES Juriquilla, tomando en cuenta la opinión favorable del Consejo Interno del IER y la aprobación del CAAFMI;
- b) Determinar los mecanismos de selección de las personas aspirantes a alumna/o de la LIER e indicarlos en las Normas Operativas de la LIER;
- c) Integrar subcomités que coadyuven al buen funcionamiento de la LIER;
- d) Designar, a propuesta de la persona que coordine la LIER, a los/las integrantes de los jurados de exámenes profesionales;
- e) Aprobar la incorporación de docentes responsables y de ayudantes de profesoras/es de cada una de las asignaturas del plan de estudios de la LIER;
- f) Elaborar y revisar los programas de las asignaturas que integran el plan de estudios de la LIER;
- g) Aprobar semestralmente la oferta de asignaturas optativas de elección.
- h) Analizar y aprobar las solicitudes de titulación presentadas por el alumnado de la LIER contempladas en este reglamento.
- i) Elaborar las tablas de equivalencias y convalidación para atender las solicitudes de cambio de carrera;
- j) Realizar un análisis detallado de la demanda de las/los Ingenieras/os en Energías Renovables, a partir del cual el número de alumnas/os a ingresar a la LIER será definido anualmente;
- k) Proponer modificaciones al plan de estudios para ser sometido a la consideración del CTIC y del Consejo Técnico de la ENES Juriquilla y enviarlo para su aprobación y

opinión al Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI).

l) Opinar sobre la incorporación o desincorporación de entidades académicas responsables o asesoras.

m) Las demás que establezca la Legislación Universitaria

X. Son obligaciones de las personas integrantes del Comité Académico, las siguientes:

a) Asistir a todas las reuniones de Comité Académico (representantes propietarios o sus suplentes).

b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité

c) Revisar los documentos que se sometan a su consideración y emitir su opinión en los tiempos establecidos

d) Auxiliar a la persona coordinadora en el desempeño de los asuntos que se les soliciten.

e) Desempeñar las comisiones que el Comité Académico les confiera

f) Opinar en los casos de nuevos nombramientos,

g) Supervisar el trabajo de las Subcomisiones

XI. Las sesiones de Comité Académico podrán ser presenciales o via electrónica, las cuales deberán realizarse con una periodicidad quincenal (un mínimo de 24 reuniones al año, de las cuales al menos dos serán presenciales). La Coordinación citará a reunión, enviando el orden del día. Éste se someterá a consideración del Comité Académico, al inicio de cada sesión, y podrá ser modificado según la consideración del pleno.

Las sesiones presenciales tendrán una duración máxima de 1.5 horas, al término de las cuales se consultará al pleno sobre la conveniencia de continuar la sesión. Las decisiones se tomarán por mayoría mediante voto abierto.

Las sesiones electrónicas tendrán una duración de 5 días hábiles al término de las cuales se consultará al pleno sobre la conveniencia de continuar la sesión. Las decisiones se tomarán por mayoría mediante voto abierto.

De los Subcomités y Subcomisiones

XII. Subcomité de Admisión, Revalidación y de Movilidad Estudiantil

- a) El Subcomité de Admisión, Revalidación y de Movilidad Estudiantil (SARME) estará a cargo del ingreso del alumnado, revalidación y movilidad entrante y saliente.
- b) Estará integrado por la persona coordinadora de la Licenciatura, la persona subcoordinadora de cada sede y 3 docentes que sean profesoras/es o tutoras/es de la Licenciatura.
- c) Las personas integrantes del SARME serán nombradas por el Comité Académico de la Licenciatura.
- d) El SARME será el responsable de llevar a cabo el Procedimiento de Admisión al que se refiere el programa de la LIER y de seleccionar al alumnado que podrá ingresar a la LIER.
- e) El Comité de Admisión sesionará de acuerdo con las fechas establecidas en la convocatoria de ingreso a la LIER para el año escolar correspondiente. La recomendación del SARME sobre el alumnado que podrá ingresar a la LIER cada año será presentada por la persona coordinadora de la Licenciatura al Comité Académico para su ratificación.
- f) El SARME será también responsable de evaluar los casos de alumnas/os que soliciten cambio de carrera dentro de la UNAM. Este Comité evaluará de manera individual las solicitudes y propondrá al Comité Académico la posible revalidación de asignaturas, así como recomendará las asignaturas de la Ingeniería en Energías Renovables que la/el alumna/o deberá cursar a partir de su ingreso.
- g) El SARME revisará las solicitudes de movilidad estudiantil entrante y saliente que deseen cursar asignaturas o realizar estancias semestrales en el marco de la Ingeniería en Energías Renovables. El SARME presentará al Comité Académico los casos de movilidad estudiantil para su ratificación.

XIII. Subcomité de Servicio Social de la LIER (SUSES)

El Subcomité de Servicio Social de la LIER (SUSES) será el organismo responsable de la revisión y aprobación de nuevos programas de servicio social para la LIER.

Este subcomité estará integrado por:

- a) La persona coordinadora de la LIER, quien lo presidirá,
- b) La persona subcoordinadora de cada sede
- c) Quienes estén a cargo de las Unidades Responsables del Servicio Social (URSS) del de cada una de las entidades donde se imparte la LIER.
- d) Un académico/a por entidad donde se imparte la LIER, nombradas por el comité académico.

Los procesos y trámites de servicio social se realizarán de acuerdo con la URSS de cada entidad donde se imparta la LIER.